

II.8. INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

II.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.8.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/46/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) ocupó el undécimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 46,028.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año; ese importe representó el 0.1% del total erogado por los órganos desconcentrados. El instituto no reportó presupuesto asignado originalmente por ser un órgano desconcentrado de nueva creación en el ejercicio de 2019; tampoco reportó economías.

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el IRC ejerció 2,782.0 miles de pesos, cantidad que representó el 6.0% del total erogado (46,028.4 miles de pesos). El rubro auditado no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo destacó

la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, con 1,835.7 miles de pesos, que representó el 66.0% del total erogado en el capítulo (2,782.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que éstas se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto del IRC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 2,782.0 miles de pesos erogados mediante 2 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC),

los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 1,835.7 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 66.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC, que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al IRC.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” con un monto ejercido de 1,835.7 miles de pesos, que representa el 66.0% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (2,782.0 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y los contratos de adquisiciones celebrados por el IRC con cargo a dicha partida.
5. De la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” se seleccionó el único instrumento jurídico celebrado.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 1,835.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	% de la partida
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	1	1,835.7	66.0	1	1,835.7	100.0
5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"	<u>1</u>	<u>946.3</u>	<u>34.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	<u>2</u>	<u>2,782.0</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>1,835.7</u>	66.0

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (2,782.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,835.7 miles de pesos) correspondieron a recursos fiscales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,782.0	1,835.7	0.0	0.0		0.0		0.0

El convenio modificatorio seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de convenio modificatorio	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DEAS-02-2019-C27	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Adquisición de PC de escritorio para la instalación en "Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)" del Ejercicio Fiscal 2019.	<u>1,835.7</u>	<u>1,835.7</u>
Total			<u>1,835.7</u>	<u>1,835.7</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico.

Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” como la selección del contrato para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General y la Dirección de Asuntos Académicos del IRC, así como en la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, según las atribuciones y funciones previstas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por el IRC y por la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado y de la Dirección de Administración y Finanzas, en éste, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos del IRC y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control,

Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del IRC y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de

las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el sujeto auditado y su Dirección de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

1. En 2019, el IRC contó con la estructura orgánica núm. OD-SECITI-IESRC-81/010719, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada al órgano desconcentrado el 12 de septiembre de 2019, por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000863/2019 del 6 del mismo mes y año, y vigente a partir del 1o. de julio de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 45 plazas: 27, en la Oficina de la Dirección General del IRC; 7, en la Dirección de Asuntos Académicos; 3, en la Dirección de Investigación y Postgrado; y 8, en la Dirección Ejecutiva del Campus Virtual.

Cabe señalar que el IRC se creó el 23 de mayo de 2019, mediante el “Decreto por el que se Crea el Órgano Desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 97 Bis.

2. En 2019, el IRC no contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos).

El manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-SECITI-IESRC-81/010719, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-69/261219-OD-SECITI-IESRC-81/010719, fue notificado al titular del IRC con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0676/2019 del 26 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de febrero de 2020 con el “Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual

Administrativo del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, con número de registro MA-69/261219-OD-SECITI-IESRC-81/010719”, para su difusión y conocimiento de su personal, y estuvo vigente a partir del 5 de febrero de 2020.

El manual administrativo se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Dirección de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

1. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 16 de octubre de 2019. Dicha estructura orgánica fue notificada a la titular de la SAF con el oficio núm. SAF/CGEMDA/1782/2019 del 15 de octubre de 2019.

En la mencionada estructura orgánica, se previeron nueve plazas: una, en la Dirección de Administración y Finanzas; cuatro, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y cuatro, en la Subdirección de Finanzas y Capital Humano.

2. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del IRC no contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos).

Lo anterior, toda vez que en el ejercicio de 2019, aún no concluía el plazo de los 120 días hábiles para la elaboración, envío, revisión, dictaminación y registro del citado manual.

Cabe señalar que, mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/051/2020 del 4 de septiembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAF remitió a la CGEMDA el proyecto del manual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas del IRC, para efectos de la revisión respectiva. En respuesta, con el oficio núm. SAF/DGAYF/2261/2020 del 11 de noviembre de 2020, la SAF remitió al órgano desconcentrado observaciones a éste, las cuales a la fecha de elaboración del presente Informe, se encuentran en proceso de atención por las diferentes unidades administrativas del IRC.

3. El IRC contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como para administrar los recursos humanos y financieros; además, dispuso del Código de Conducta de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 201 Bis el 17 de octubre de 2019, y del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en el mismo medio con el núm. 26 el 7 de febrero de 2019, difundidos con la circular núm. 008/2020 del 17 de septiembre de 2020, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos, y en el manual administrativo del IRC se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal, por medio de la capacitación y actualización de su personal académico, y su evaluación en las unidades académicas; sin embargo, no dispuso de un programa de capacitación.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“Durante 2019 y 2020, como bien lo determina la autoridad fiscalizadora, no se contó con un Programa Anual de Capacitación toda vez que para ello debe contar con un Plan de Detección de Necesidades que permita al ente público determinar las áreas prioritarias para llevar a cabo los cursos de capacitación de los servidores públicos. Sin embargo, como es conocimiento de la [ASCM] este Instituto se creó mediante decreto de fecha 23 de mayo de 2019, lo que hace evidente que no se tuvo durante ese ejercicio fiscal identificados los requerimientos en cuanto a capacitación para las áreas que conforman a este Órgano Desconcentrado. En cuanto a 2020 en efecto aún no se cuenta con un PAC acorde a las necesidades del Instituto, sin embargo, la Subdirección de Finanzas y Capital Humano ya se encuentra trabajando en la elaboración del Plan de Detección de Necesidades de Capacitación para el ejercicio 2021.”

Con base en lo anterior, se confirmó que el IRC no dispuso de un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.

Por no contar con un programa de capacitación, el IRC contravino los numerales 2.1.1, primer párrafo; y 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y los numerales 3.1.1, párrafo primero; y 3.2.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto del mismo año.

Los numerales 2.1.1, primer párrafo; y 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establecen lo siguiente:

“2.1.1. El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF [Administración Pública del Distrito Federal], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública [...]

”2.2.2. La operación y desarrollo del PAC [Programa Anual de Capacitación] estará a cargo de cada ente público que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación]...”

Los numerales 3.1.1, párrafo primero; y 3.2.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019 establecen lo siguiente:

“3.1.1. El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APCDMX [Administración Pública de la Ciudad de México], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública [...]

”3.2.2. La operación y desarrollo del PAC [Programa Anual de Capacitación] estará a cargo de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación], o estructura homóloga, cuyo marco de actuación se encuentra en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación que emita la DGPRL [Dirección General de Política y Relaciones Laborales], quien dará seguimiento de estos órganos colegiados, a través de la Subdirección de Innovación Educativa y Formación Continua de la DEDCL [Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral].”

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es medio, ya que si bien el IRC y la Dirección de Administración y Finanzas del órgano desconcentrado contaron con una estructura orgánica, el órgano desconcentrado contó con un manual administrativo dictaminado por la CGEMDA y unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, con un código de ética y conducta, además de un manual administrativo del IRC y Códigos de Ética y de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal incluidos en el manual administrativo del IRC, el órgano desconcentrado no contó con un programa de capacitación.

Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. En 2019, el IRC no contó con un CARECI.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“En relación con el CARECI y su respectivo manual, este Órgano Desconcentrado recibió [el 13 de enero de 2020] mediante el oficio [núm.] SAF/CGEMDA/0059/2020, el dictamen de procedencia [del citado manual]. Por lo que se procedió a generar las condiciones necesarias a fin de poder iniciar los trabajos del [CARECI]; sin embargo, la contingencia sanitaria [...] de la pandemia del COVID-19 [...] dificultó la posibilidad de realizar la Sesión de Instalación del [CARECI]. En virtud de las estrategias tomadas para llevar a cabo el Plan de Regreso a la Nueva Normalidad del Gobierno de la Ciudad de México, se pudieron dar las condiciones tecnológicas mínimas necesarias para llevar a cabo la referida sesión [el] 12 de julio de 2020.

”[el] 20 de octubre de 2020, [se remitió] el Acta concerniente a la Sesión de Instalación del Órgano Colegiado y su respectivo Manual a la [...] Subdirectora de Desarrollo Organizacional “C” de la CGEMDA, sin embargo, el [...] 29 de octubre de 2020, se recibió la respuesta vía correo electrónico, en donde se nos hacían diversas observaciones al Manual del Comité, por lo que se procedió a modificar para su presentación ante el Órgano Colegiado.

”La Primera Sesión Extraordinaria con motivo de la Presentación, Revisión y en su caso aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgo y Evaluación de Control Institucional se llevó a cabo el [...] 3 de diciembre de 2020.”

Con base en la información y documentación proporcionadas por el IRC, se confirmó que en 2019 no constituyó su CARECI.

Por no haber constituido un CARECI, el IRC incumplió el lineamiento noveno, numeral 1, párrafo primero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019, en relación con el segundo transitorio, del mismo cuerpo normativo, que establecen lo siguiente:

“Noveno. Del CARECI

”1. Cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional [...]

”Transitorios [...]”

”Segundo. El [...] (CARECI), deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.”

No obstante lo anterior, la referida deficiencia de control interno ya se encuentra subsanada, toda vez que el 12 de julio de 2020, el IRC constituyó su CARECI, y su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgo y Evaluación de Control Institucional se encuentra en proceso de obtención del dictamen de procedencia para su posterior registro, por lo que no se emite recomendación.

2. El OIC en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, activos fijos, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditorías no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019, y no realizó auditorías de control interno al órgano desconcentrado en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) del IRC, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, pues si bien el órgano desconcentrado contó con un OIC que lo vigiló, el cual no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019 y no realizó auditorías de control interno al órgano desconcentrado; además, de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, no constituyó un CARECI y, por tanto, careció de mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, que le permitieran desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Actividades de Control Interno

Se verificó si el IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueron presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, el IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado no contaron con procedimientos que regularan las acciones por realizar respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“En lo concerniente a esta situación es menester destacar que una vez que sea aprobado por parte de la CGEMDA, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgo y Evaluación de Control Institucional [...] se estará en posibilidad de crear y aplicar los lineamientos, normas y reglamentos necesarios a fin de contar con los procedimientos de control que regulen los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado); con lo que se pretende dotar de mayor transparencia y certeza jurídica a la administración de recursos públicos del [IRC].”

Con base en lo anterior, se confirmó que el IRC no contó con procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de sus servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Por no contar con procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, el IRC incumplió el lineamiento cuarto, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el numeral 7.4.1, “Procedimientos”, párrafos primero y tercero, subapartado 7.4, “Procesos y Procedimientos”, del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, del capítulo III, “Elaboración e Integración del Manual Administrativo y Específico de Operación”, de la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de febrero de 2017, ambos vigentes en 2019.

El lineamiento cuarto, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019 establece lo siguiente:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

”IV. Elaborar los Manuales Específicos de Operación, por conducto de la persona servidora pública que los presida, y validarlos a través de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables a la integración y funcionamiento de éstos.”

El numeral 7.4.1, “Procedimientos”, párrafos primero y tercero, del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, del capítulo III, “Elaboración e Integración del Manual Administrativo y Específico de Operación”, de la Guía Técnica y Metodológica

para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“7. Organización, Procesos y Procedimientos

”El apartado de organización, procesos y procedimientos refleja la parte medular del manual administrativo, el ¿qué hace? y ¿cómo lo hace?, y para su desarrollo se considerarán los siguientes elementos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciales, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales [Administrativos] son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que el IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado carecieron de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y, por tanto, de mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si el IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el IRC contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo; sin embargo, no contó con mecanismos de control para comunicar al personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“Este tópico será subsanado mediante los planes de trabajo y normatividad emitida por el mismo [CARECI] con el que ya cuenta este Instituto.”

Con base en lo anterior, se confirmó que el IRC careció de mecanismos de control para comunicar al personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

2. El órgano desconcentrado generó reportes y/o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no fueron efectivas, ya que el IRC

presentó deficiencias en la entrega de informes y no generó información necesaria, oportuna y suficiente, las cuales se detallan en el resultado núm. 4 del presente informe.

3. La Dirección de Administración y Finanzas en el IRC contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación durante 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que si bien el IRC contó con líneas de comunicación e información reguladas, se observó que no contó con mecanismos de control que le permitieran comunicar al personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales, y no generó información necesaria, oportuna y suficiente al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si el manual administrativo del IRC consideró actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en el citado manual administrativo, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“Este tema se subsana mediante los sistemas de control emitidos por el CARECI, con lo que se establecerán los planes y programas de supervisión de actividades de control interno y la revisión de las operaciones hechas por el órgano desconcentrado.”

Con base en lo anterior, se confirmó que el IRC no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

2. En 2019, el IRC no constituyó su CARECI que estableciera controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, que contara con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, que llevara a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y que elaborara un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“Este tema se subsana mediante los sistemas de control emitidos por el CARECI, con lo que se establecerán los planes y programas de supervisión de actividades de control interno y la revisión de las operaciones hechas por el órgano desconcentrado.”

Con base en lo anterior, se confirmó que en 2019 el IRC no constituyó un CARECI, y no fue hasta el 12 de julio de 2020 que quedó constituido; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, aún no había establecido controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no cuenta con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no había llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no había elaborado un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, por lo que la presente observación no se modifica.

3. En 2019, el IRC no contó con un manual administrativo en el que se consignaran los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado.

Derivado de lo anterior, se presentaron deficiencias en las operaciones del momento contable del gasto comprometido, lo que denotó debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en el resultado núm. 4 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que el IRC no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019; no constituyó su CARECI que estableciera controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, que contara con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, que llevara a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y que elaborara un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y no contó con un manual administrativo en el que se consignaran los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado; además, el IRC presentó deficiencias en la operación del momento contable del gasto comprometido que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del IRC es bajo, toda vez que el sujeto fiscalizado no cuenta con riesgos controlados o de seguimiento, asimismo, se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, toda vez que el órgano desconcentrado no contó con un programa de capacitación; Administración de Riesgos, pues no constituyó un CARECI; Actividades de Control Interno, ya que el órgano desconcentrado y la Dirección de Administración y Finanzas carecieron de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; Información y Comunicación, puesto que no contó con mecanismos de control que le permitieran comunicar al personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y Supervisión y Mejora Continua, porque no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y no

supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019; y tampoco constituyó su CARECI que estableciera controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, que contara con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro auditado, que llevara a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y que elaborara un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y no contó con un manual administrativo en el que se consignaran los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado.

En cuanto a su efectividad, el control interno del IRC es medio, ya que aun cuando el órgano desconcentrado cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en el resultado núm. 4 del presente informe, y no fue posible evaluar el cumplimiento normativo del momento contable del gasto aprobado, por ser un órgano desconcentrado de reciente creación.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad, y con los resultados obtenidos en el momento contable del gasto comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron debidamente documentadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales del órgano desconcentrado e impactó en el logro de éstos.

Recomendación

ASCM-46-19-1-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que cuente con un programa de capacitación que incluya los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-46-19-2-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, elabore procedimientos para regular las actividades de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-46-19-3-IRC

Es conveniente que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para comunicar al personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales, a fin de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-46-19-4-IRC

Es conveniente que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos para garantizar que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos, y que se supervisen las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, y que las operaciones cumplan sus objetivos, a fin de fortalecer el control interno.

Recomendación

ASCM-46-19-5-IRC

Es conveniente que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, cuente con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del órgano desconcentrado, lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia de la documentación soporte, el POA, el techo presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como la autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable, que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En virtud de que el IRC se creó el 23 de mayo de 2019, mediante el “Decreto por el que se Crea el Órgano Desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 97 Bis, el órgano desconcentrado no estuvo obligado a llevar a cabo el proceso de programación-presupuestación para la integración de un anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019; es decir, no fueron obligatorias

las disposiciones contenidas en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que el tercer párrafo del numeral 2, “Alcance y Objetivo”, del apartado I, “Presentación”, señala que en el proceso de programación y presupuestación anual del gasto público los entes gubernamentales deberán remitir su anteproyecto de presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos (diciembre de 2018) con la finalidad siguiente:

“1. Presentación [...]

”2. Alcance y Objetivo [...]

“... que la Secretaría lleve a cabo en tiempo y forma, la elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que será presentado por la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ante el Congreso Local para su análisis y aprobación correspondiente.”

2. Mediante una nota informativa sin número del 3 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC informó que “... este Instituto no contó con [...] asignación presupuestal y el funcionamiento del mismo durante el ejercicio 2019, se realizó mediante la transferencia de recursos por parte de la SECTEI [por un monto total de 46,028.4 miles de pesos] a través de las afectaciones ingresadas mediante el sistema SAP-GRP”.

Por lo anterior, se concluye que el IRC no estuvo obligado a llevar a cabo un proceso de programación y presupuestación, toda vez que se creó el 23 de mayo de 2019.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigente en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron cuatro afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el IRC reportó que no se le asignó originalmente presupuesto por ser un órgano desconcentrado de nueva creación; sin embargo, por medio de afectaciones presupuestarias, se le dotó de recursos por un monto total de 46,028.4 miles de pesos.

En específico, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se le dotó de recursos por 2,782 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe
Presupuesto original		0.0
Más:		
Adiciones líquidas	3	17,975.0
Menos:		
Reducciones líquidas	3	<u>(15,193.0)</u>
Modificación neta		<u>2,782.0</u>
Presupuesto modificado y ejercido		<u>2,782.0</u>

Los seis movimientos se soportaron con cuatro afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por tratarse de afectaciones líquidas, en cumplimiento del artículo 81, fracción XIV, del Reglamento

Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2019.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se adicionaron recursos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones líquidas por un monto de 17,975.0 miles de pesos, se realizaron para adherirse a la compra consolidada de equipos de cómputo, video proyectores portátiles y equipamiento de laboratorios para las licenciaturas de Ingeniería en Control y Automatización, y en Ciencias Ambientales. Cabe señalar, que los movimientos presupuestales se llevaron a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2019.
 - b) Las reducciones líquidas por un monto de 15,193.0 miles de pesos, corresponden a la devolución de la totalidad de los recursos dotados a la partida 5691 “Otros Equipos” por 14,975.0 miles de pesos, toda vez que por la fecha en que llegó el recurso ya no fue posible llevar a cabo el procedimiento de licitación pública que se tenía previsto; y los restantes 218.0 miles de pesos, correspondieron a economías generadas en la adquisición de video proyectores y en la compra consolidada de equipo de cómputo.

3. Los movimientos registrados en las afectaciones contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas del órgano desconcentrado creado en 2019; además, obedecieron a la situación extraordinaria de haber sido creado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que la adición neta por 2,782.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 2,782.0 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que los montos de los presupuestos modificado y ejercido por el IRC coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, y que las adecuaciones presupuestarias se gestionaron para el cumplimiento de las metas y objetivos, y obedecieron a la situación extraordinaria que fue la creación del IRC en 2019.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cantidades reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado, que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para

tal efecto y que las cantidades reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En virtud de que el órgano desconcentrado no contó con una asignación original, ya que fue creado el 23 de mayo de 2019, y le suministraron recursos financieros por medio de afectaciones programático-presupuestarias hasta el mes de noviembre del mismo año, el IRC no estuvo obligado a elaborar un PAAAPS ni llevar a cabo todo el proceso de autorización y validación respectiva.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En 2019, el IRC remitió a la SAF, los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre; sin embargo, presentó desfases de 67 y 98 días naturales, respectivamente, y no acreditó haber presentado copia de dichos informes a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) en la SAF.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación de la titular del IRC, entregó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 de la misma fecha, con el cual informó lo siguiente:

“Se estableció al interior de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto llevar a cabo la entrega oportuna de la información conforme lo marca la norma, dejando evidencia de los mismos [por lo que] mediante el oficio [núm.] SECTEI/IESRC/DAF/828/2020 [del] 23 de noviembre del año en curso [el Director de Administración y Finanzas] requiere la entrega de la información para su revisión y posterior envío a los entes públicos descritos en el [artículo] 53 de la Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], para que sean entregados a más tardar el séptimo día natural de cada mes, para su revisión y envío oportuno.”

Con base en lo anterior, se confirmó que el IRC no presentó a la SAF los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, en el plazo establecido, ni copia de ellos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la DGRMSG de la SAF.

Por no haber presentado a la SAF los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, en el plazo establecido, ni copia de ellos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la DGRMSG de la SAF, el IRC incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de [los] órganos desconcentrados [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Los informes mensuales no reflejaron las operaciones de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, seleccionada como muestra, toda vez que el órgano desconcentrado se adhirió al contrato consolidado que celebró la SAF en 2019.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

El IRC presentó a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes mensuales del presupuesto comprometido no reflejaron las operaciones de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, seleccionada como muestra, toda vez que el órgano desconcentrado se adhirió al contrato consolidado que celebró la SAF en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el IRC no estuvo obligado a elaborar un PAAAPS ni llevar a cabo todo el proceso de autorización y validación respectiva, y remitió los reportes del presupuesto comprometido de los meses de octubre a diciembre de 2019 en el plazo establecido; sin embargo, presentó a la SAF los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los meses de noviembre y diciembre de 2019 fuera del plazo establecido, y no acreditó haber presentado copia de dichos informes a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la DGRMSG en la SAF.

Recomendación

ASCM-46-19-6-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios realizadas por excepción a la licitación pública sean presentados en original o copia a las autoridades administrativas competentes en el plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las requisiciones de bienes dispusieron de suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; si las adquisiciones de bienes se ajustaron a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de adquisición y contratación consolidados, y si dichos procedimientos se sujetaron a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscribió convenios modificatorios de los

contratos con proveedores por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo la autorización expresa por la persona titular del sujeto fiscalizado, y la justificación fundada y motivada para realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En 2019, el IRC ejerció 2,782.0 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se determinó revisar un monto de 1,835.7 miles de pesos (66.0% del total del capítulo), con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

En la revisión del expediente del convenio modificadorio núm. DEAS-02-2019-C27, derivado del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, formalizado por la DGRMSG en la SAF con Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” seleccionada como muestra, por un importe de 1,835.7 miles de pesos, se constató que el procedimiento de adquisición consolidada se llevó de la manera siguiente:

1. El 1o. de febrero de 2019, la DGRMSG en la SAF publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la convocatoria de la licitación pública internacional núm. SSCHA-DGRMSG-LP-01-19 para la adquisición consolidada de PC de escritorio para la instalación en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), de acuerdo con los requisitos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
2. En las bases de la licitación pública internacional consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-01-19, para la adquisición de PC de escritorio para la instalación en los PILARES, se describieron las etapas del procedimiento, los requisitos para participar e información de los bienes, entre otros requisitos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
3. Los eventos de la licitación pública internacional consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-01-19 se llevaron a cabo por parte de la SAF en la Sala de Licitaciones de su DGRMSG. La junta y acta de aclaración de bases se celebró el 11 de febrero de 2019; el acto de la

presentación y apertura de las propuestas técnica y económica e información legal, el 15 de febrero de 2019; y la emisión del fallo de la licitación, el 19 de febrero de 2019. En todos los eventos se contó con la presencia del representante del OIC en la SAF.

Derivado del fallo de la licitación pública internacional consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-01-19, la SAF adjudicó a la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., la adquisición de PC de escritorio para la instalación en los PILARES, toda vez que cumplió cuantitativamente y cualitativamente la documentación legal y administrativa, y las propuestas técnica y económica establecidas en las bases del concurso; así como por haber ofertado el precio más bajo.

4. El 20 de febrero de 2019, la SAF suscribió con la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., el contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019 por un monto de 9,790.4 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de 800 PC de escritorio para la instalación en los PILARES, a cargo de la SECTEI, con una vigencia del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Dicho instrumento jurídico fue suscrito por los servidores públicos de la SAF facultados para tal efecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del fallo de la licitación pública internacional, de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

5. El proveedor presentó la póliza de fianza por un importe de 1,266.0 miles de pesos, equivalente al 15.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida en favor de la SAF por la afianzadora autorizada Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. En el análisis de la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor adjudicado, se constató que contó con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales

en la Ciudad de México, y el escrito bajo protesta de decir verdad de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que éstas se habían cubierto conforme a la normatividad correspondiente, de conformidad con el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

7. En la consulta realizada por este órgano superior de fiscalización de la Ciudad de México a las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/consultaHistoricos.php>) y de la Secretaría de la Función Pública (https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), no se detectaron registros relativos a que el proveedor Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., se encontrara inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. Con el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/046/2019 del 8 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado solicitó a la persona titular de la DGRMSG de la SAF, considerar la adhesión del IRC al contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, para la adquisición de 150 PC de escritorio, indicando que contaba con suficiencia presupuestal por 1,850.0 miles de pesos.

La solicitud estuvo acompañada del formato “Anexo 2. Formato Único para la Contratación Consolidada”, el cual indicó que se requerían 150 PC de escritorio y contó con los nombres, cargos y firmas del Responsable del Almacén y la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC como área requirente y administrativa que lo autoriza; asimismo, dicho formato dispuso del sello de “No Existencia en el Almacén”.

El 21 de noviembre 2019, la DGRMSG de la SAF y la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC suscribieron con la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., el convenio modificatorio al contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019-C27, para la adquisición de 150 PC de escritorio, por un monto de 1,835.7 miles de pesos (IVA incluido), de conformidad con la cláusula Décima Octava,

“Modificaciones al Contrato”, del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019; y con los artículos 65, párrafo último; y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

La persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., presentó a la SAF la actualización de la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por el 15.0% de importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida en favor de la SAF, por una afianzadora autorizada para garantizar el cumplimiento del convenio modificatorio núm. DEAS-02-2019-C27, de conformidad con la cláusula Décima Tercera, “Garantía de Cumplimiento”, del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, y el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el IRC contó con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra, se adhirió al contrato administrativo consolidado que celebró la SAF y suscribió un convenio modificatorio que justificó la adquisición de bienes con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Se constató que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los

instrumentos jurídicos formalizados, específicamente que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento del Anexo 2, "Calendario de Entregas y Cantidades a Entregar por Unidad Administrativa", del convenio modificatorio núm. DEAS-02-2019-C27 del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, por medio de la remisión núm. 1030-19 del 26 de diciembre de 2019, con sello de recepción en el almacén del IRC, así como con el Acta Circunstanciada de Recepción de Bienes Consolidados 2019 con folio DEAS-02-2019-C27/01 del 26 de diciembre de 2019, en la que se indicó que el proveedor realizó la entrega total de 150 PC de escritorio (*desktop*), en el lugar y dentro de las fechas establecidas en el Anexo 2, y que los equipos cumplieron las especificaciones pactadas en el convenio modificatorio.
2. Mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/783/2020 del 26 de octubre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC proporcionó a esta entidad de fiscalización evidencia videográfica de 20 de las 150 PC de escritorio adquiridas mediante el convenio modificatorio núm. DEAS-02-2019-C27, derivado del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, en el que se aprecia que se encuentran instaladas y operando en las oficinas administrativas del IRC (Dirección General, Secretaría General de la Dirección General, Dirección de Asuntos Académicos y Dirección de Administración y Finanzas); además, los números de serie de los CPU coinciden con los asentados en la remisión núm. 1030-19 y el Acta Circunstanciada de Recepción de Bienes Consolidados 2019 folio DEAS-02-2019-C27/01, lo que denota que están operando y se destinaron al cumplimiento de las acciones previamente determinadas, conforme al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En relación con las 24 PC de escritorio, mediante una nota informativa sin número del 1o. de octubre de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC informó que "se encuentran instaladas en el plantel Gustavo A Madero [del órgano desconcentrado, al que] nos es difícil acceder a las oficinas toda vez que los responsables resguardan los bienes bajo llave"; y de las 106 PC de escritorio restantes, éstas se encuentran en el almacén central del órgano

desconcentrado, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, que serán entregadas conforme a los requerimientos de las unidades administrativas una vez que las condiciones lo permitan.

Por lo anterior, se concluye que para el convenio modificatorio núm. DEAS-02-2019-C27, derivado del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, el IRC contó con la documentación e información que comprobó la recepción de los bienes de acuerdo con la normatividad aplicable y con el instrumento jurídico formalizado; y que sólo 44 PC de escritorio de las 150 adquiridas se encuentran en operación, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19.

7. Resultado

Con objeto de verificar si el IRC contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes patrimoniales adquiridos durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; y si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de los citados bienes, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como el padrón inventarial del órgano desconcentrado. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. Las 150 PC de escritorio que amparan el comprobante fiscal núm. FD 4554, expedido por la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., ingresaron al almacén del IRC mediante la remisión núm. 1030-19 del 26 de diciembre de 2019. Dicha remisión detalló la descripción de los bienes, cantidad, marca, modelo y cuentan con el nombre, cargo y firma del responsable del almacén del órgano desconcentrado y sello de recepción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IRC.

Mediante siete formatos denominados "Vale de Salida del Almacén" con folio 2020-01-013, 2020-02-010, 2020-02-012, 2020-02-013, 2020-02-014, 2020-07-001 y 2020-08-001, emitidos entre el 28 de enero y 3 de agosto de 2020, se realizó el registro de salida del almacén de 44 de 150 PC de escritorio, las cuales fueron solicitadas y recibidas por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección General, la Secretaría General de la Dirección General y la Dirección de Asuntos Académicos del IRC. Los formatos contaron con la autorización del Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales en el IRC.

2. Las 44 PC de escritorio que salieron del almacén, contaron con los comprobantes denominados “Resguardo de Bienes”, emitidos entre el 29 de enero y el 17 de agosto de 2020, por medio de los cuales la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría General de la Dirección General del IRC, la Dirección de Asuntos Académicos, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Enlace Interinstitucional y Control de Gestión, la Subdirección de Planeación y Evaluación, la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Abastecimientos, las recibieron bajo su resguardo, de conformidad con el numeral 8.3.2.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
3. Las 150 PC de escritorio contaron con la clave del Catálogo de Bienes Muebles y Servicios de la Ciudad de México (CABMSCDMX) y se encontraron identificadas en el padrón inventarial del IRC, en cumplimiento del numeral 8.3.1.1, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
4. El padrón inventarial del IRC se encontró actualizado con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019, de acuerdo con los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
5. Mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/661/2020 del 29 de septiembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC solicitó a la DGRMSG de la SAF, el aseguramiento de las 150 PC de escritorio, en cumplimiento del numeral 6.4.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el IRC dispuso del resguardo de 44 de 150 bienes patrimoniales asignados a sus servidores públicos, los cuales se encuentran en operación; asimismo, los 150 bienes cuentan con la clave CABMSCDMX y están identificados en el padrón inventarial del órgano desconcentrado, por lo que éste se encontró actualizado.

Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente, que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 09 C0 01 10022272 emitida el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 1,835.7 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", fue tramitada para pagar al proveedor Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., por la adquisición de 150 PC de escritorio, al amparo del convenio modificatorio núm. DEAS-02-2019-C27, seleccionado como muestra, derivado del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, y se encontró

soportada con el comprobante fiscal núm. FD 4554, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la entrega de los bienes a resguardo del IRC.

La CLC revisada fue elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello y contó con el comprobante fiscal correspondiente en resguardo del IRC.

2. El comprobante fiscal revisado reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se constató su autenticidad por medio de la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en el convenio seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que correspondió y atendió la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el IRC coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/043/2020 del 8 de enero de 2020, con sello de recibido del 10 de enero de 2020, el IRC informó a la SAF el pasivo circulante para el ejercicio de 2019, el cual no reflejó las operaciones de la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", seleccionada como muestra, toda vez que el órgano desconcentrado se adhirió al contrato consolidado celebrado por la SAF.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el IRC durante el ejercicio de 2019, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, el IRC tuvo recursos no devengados por 14.3 miles de pesos, relacionados con la muestra revisada, los cuales fueron reintegrados a la SAF, mediante las afectaciones presupuestarias, en su modalidad de reducciones líquidas, tal como se indicó en el resultado núm. 3 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que el IRC dispuso de la documentación comprobatoria original del pago efectuado por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes adquiridos en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Reporte de Pago de 2019” emitido por el SAP-GRP, se constató que las obligaciones del convenio modificadorio núm. DEAS-02-2019-C27, derivado del contrato administrativo consolidado núm. DEAS-02-2019, suscrito con la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., por la adquisición de 150 PC de escritorio, fueron liquidadas mediante transferencia electrónica, con cargo al presupuesto del IRC en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.

2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se verificó que la persona jurídica Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanciones o penas convencionales.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por los bienes entregados y pactados en el instrumento jurídico revisado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/850/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el IRC, se advierte que los resultados núms. 1 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el IRC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Patricia Carmela Rodríguez Pérez	Subdirectora de Área
L.A. Braulio Quijano Maya	Auditor Fiscalizador “E”
L.C. Hugo Saldívar Olivares	Auditor Fiscalizador “C”